



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

M.H.C.S. N° 1.487.-

Asunción, *31* de octubre de 2019

Señor Presidente de la República:

Le remitimos la Resolución N° 1.078, **QUE SOLICITA INFORME AL PODER EJECUTIVO SOBRE LA VIGENCIA DEL MANDATO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS (ERSSAN), Y PUNTUALES ACTOS ADMINISTRATIVOS DE ESTE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DENUNCIADOS POR FENECIMIENTO DE MANDATO**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 24 de octubre del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, “**QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES**”.

Muy atentamente.

Mirta Gusinky
Secretaria Parlamentaria

Martín Arévalo
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia Señor
Mario Abdo Benítez
Presidente de la República
Poder Ejecutivo

S-199074



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 1.078.-

QUE SOLICITA INFORME AL PODER EJECUTIVO SOBRE LA VIGENCIA DEL MANDATO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS (ERSSAN), Y PUNTUALES ACTOS ADMINISTRATIVOS DE ESTE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DENUNCIADOS POR FENECIMIENTO DE MANDATO.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

- Artículo 1.º** Solicitar informe al Poder Ejecutivo, sobre los siguientes puntos:
- a) La vigencia del mandato de los miembros del Consejo de Administración del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ERSSAN).
 - b) El proceso realizado para la contratación del personal que presta servicio en la empresa.
 - c) Política y asignación de salarios. Anexo de personal o planilla de salarios y cargos.
 - d) Sistema de control de asistencia de empleados.
 - e) Si la auditoría del Poder Ejecutivo o la Contraloría General de la República (CGR), ejecutaron auditorías en los últimos períodos, precisar cuándo y resultados.
- Artículo 2.º** Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.
- Artículo 3.º** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Mirta G. de Gusinky

Mirta Gusinky
Secretaria Parlamentaria

Martín Arévalo
Martín Arévalo
Vicepresidente 1º

En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

